



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas ... ..	2.028
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.691
Particulares, anual ptas. ...	3.221
Semestrales ... ..	1.612
Trimestrales ... ..	880
Núm. suelto corriente ...	38
" " atrasado ...	60

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 24 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Viernes, 11 de agosto de 1989

Núm. 96

### GOBIERNO CIVIL

#### SECRETARIA GENERAL

##### CIRCULAR NUM. 22

La Circular núm. 10, de fecha 17 de marzo de 1988 (BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 35, de 21 de marzo), constituyó entre otras ponencias del Pleno de la Comisión Provincial de Gobierno, la Ponencia de Infraestructura del Estado.

Habiendo cumplido al día de la fecha los objetivos básicos para los que fue constituida dicha ponencia, procede en consecuencia la extinción de la misma, por lo que vengo en declarar extinguida la Ponencia de Infraestructura del Estado.

Palencia, 10 de agosto de 1989. — El Gobernador Civil acctal., José Carlos Llorente Espeso. — Firmado y rubricado.

3924

### Administración Provincial

#### Diputación Provincial de Palencia

##### SECRETARIA GENERAL

##### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener al-

gún derecho exigible a don Natalio de Fuentes, S. A., contratista del suministro de artículos de limpieza con destino a la Ciudad Asistencial San Telmo, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 8 de septiembre de 1987, en la garantía definitiva de 280.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 14 de julio de 1989. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3587

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### Servicio Territorial de Economía

##### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 2.155)

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud del Ayuntamiento de Carrión de los Condes, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias bási-

cas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR al Ayuntamiento de Carrión de los Condes la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea de línea a 20 KV, de 80 metros de longitud, centro de transformación de intemperie de 250 KVA y red de distribución a 380-220 voltios, a instalar en el polígono industrial de Carrión de los Condes.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha al Servicio Territorial de Economía de Palencia, en Avenida Modesto Lafuente, núm. 8.

Palencia, 23 de junio de 1989. — El Delegado Territorial, Venancio Calderón Calderón.

3091

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### Servicio Territorial de Economía

##### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 2.134)

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León

en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Angel J. Fernández - Valladares del Valle, como director general de Papelera de Castilla, S. A., con domicilio profesional en carretera Burgos - Portugal, kilómetro 96, Dueñas, para el establecimiento de un sistema de cogeneración.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Una turbina de gas de 3.612 KW; un alternador trifásico de 5.625 KVA a 6,3 KV; un transformador trifásico de 5.625 VA, a 6,3/44 KV. Abastecimiento de gas natural procedente de la línea principal del gasoducto Burgos - Valladolid. La energía eléctrica excedente de las necesidades del peticionario será vertida a la tensión de 44 KV, a la red eléctrica exterior, de la actual compañía suministradora.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta por escrito de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha al Servicio Territorial de Economía de Palencia, en Avda. Modesto Lafuente, número 8, 34002 - Palencia.

Palencia, 3 de julio de 1989. — El Delegado Territorial accidental, José Antonio Sacristán.

3344

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### ANUNCIO

Don Emilio Santos Abia, con domicilio en San Pedro de Ojeda (Palencia), solicita autorización para plantación de árboles, en zona de dominio público,

próximos al río - arroyo Burejo, en término de San Pedro de Ojeda, Ayuntamiento de Olmos de Ojeda (Palencia).

#### Información pública

La autorización solicitada comprende la plantación de árboles, situados en zona de dominio público, próximos al río Burejo, al sitio Cuérnago, en término de San Pedro de Ojeda, Ayuntamiento de Olmos de Ojeda (Palencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 71 y 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibilidades con lo anunciado, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 18 de julio de 1989. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

3697

### DISTRIBUIDORA PALENTINA DE ELECTRICIDAD

#### ANUNCIO

Concurso público para la adjudicación y ejecución de las obras incluidas en el Programa de Infraestructura Eléctrica Rural de Castilla y León para 1989, correspondiente a la Empresa Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

*Objeto y tipo de licitación.* — Contratación por concurso de la adjudicación y ejecución de las obras señaladas en el Anejo I con los precios bases que allí se relacionan.

*Exhibición de documentos.* — El Proyecto y los pliegos de condiciones técnicas y administrativas estarán a disposición del público en la Sede de la Dirección General de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, en Valladolid, en la calle María de Molina, 13, bis; en el Servicio Territorial de Economía (Área de Industria y Energía) de Palencia, calle Modesto Lafuente, 8, primero; en la Diputación Provincial de Palencia, calle Burgos, y en la Oficina de la Empresa Distribuidora Pa-

lentina de Electricidad, S. A., en la calle General Goded, 31, 1.º, de Palencia.

*Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se ajustarán al modelo que se adjunta en el pliego de bases y deberán ser entregadas en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y presentadas personalmente en la sede de la Dirección General de Economía dentro del plazo marcado.

*Documentos que deben presentar los licitadores.* — Las proposiciones económicas y la documentación exigida se entregarán en sendos sobres cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

— Sobre número 1: Documentación.

*Contenido:* Contendrá los documentos que se detallan en la condición segunda del pliego de condiciones administrativas.

— Sobre núm. 2: Documentación económica.

*Contenido:* Contendrá el plazo previsto de ejecución y la proposición económica, que deberá ajustarse al modelo establecido en el Anejo II del pliego de condiciones administrativas.

#### ANEJO I

— Obra 1. — L. M. T. 12/20 KV. Lavid de Ojeda - Dehesa de Romanos y dos centros de transformación. — Precio base licitación: 9.974.974 pesetas.

— Obra 2. — L. M. T. 12/20 KV. San Llorente de la Vega (Burgos) - Olmos de Pisuerga y derivación a Naveros, C. T. en Olmos y Naveros. — Precio base licitación: 11.646.428 pesetas.

— Obra 3. — Electrificación rural en Cezura y Lastrilla y electrificación rural en Berzosilla (dos proyectos). — Precio base licitación: 26.253.320 pesetas.

— Obra 4. — L. M. T. 12/20 KV. Cábria - Quintanas de Hormiguera y derivaciones. — Precio base licitación: 29.980.876 pesetas.

Palencia, 3 de julio de 1989. — El Director - General de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

3372

# Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

## Dirección Provincial de Palencia

### CONVENIOS COLECTIVOS

Sector: **INDUSTRIAS DE HOSTELERIA**

Exp. 459/18/88

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector de **INDUSTRIAS DE HOSTELERIA**, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 4 de julio de 1989, a los efectos de registro y publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, suscrito, de una parte, por la Asociación de Hostelería, Bares y Similares, integrada en la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales y por la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Cafés, Bares y Afines, y de otra, por las Centrales Sindicales U.G.T. y C.C.O.O., el día 15 de mayo de 1989 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 14 de marzo de 1980), y en el art. 2.º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio de 1981),

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

### A C U E R D A

**PRIMERO:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

**SEGUNDO:** Disponer su publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Director provincial, José A. Ambrós Marigómez.

**TEXTO DEL CONVENIO PARA LA INDUSTRIA DE HOSTELERIA DE PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA**

### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

##### Sección primera: Normas generales

**Artículo 1.º—Ambito funcional.** — El presente Convenio afecta y obliga a las empresas y establecimientos que estén o puedan estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Laboral para la Industria de Hostelería, de fecha 28 de febrero de 1974.

**Art. 2.º—Ambito personal.** — Se regirán por el presente Convenio los Trabajadores que presten sus servicios en las Empresas y establecimientos determinados en el artículo anterior.

**Art. 3.º—Ambito territorial.** — Es de aplicación este Convenio a Palencia capital y provincia.

**Art. 4.º—Vigencia y duración.** — El presente Convenio tendrá vigencia a partir de 1 de enero de 1989, a 31 de diciembre de 1989, siendo prorrogable tácitamente de año en año, de no mediar denuncia con una antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento o cualquiera de sus prórrogas.

##### Sección segunda: Consideración global del Convenio

**Art. 5.º—Indivisibilidad del Convenio.** — Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente.

##### Sección tercera: Absorción y compensación

**Art. 6.º—Absorción y compensación.** — Las mejoras establecidas en este Convenio podrán ser absorbidas y compensadas por las empresas con las mejoras que en la actualidad tengan establecidas o que puedan establecerse en el futuro, tanto por vía legal como voluntaria.

**Art. 7.º—Condiciones más beneficiosas.** — Se respetarán a título personal, las condiciones más beneficiosas que tengan cada trabajador en materia salarial, jornada, vacaciones, etc., examinadas en su conjunto y concepto anual, así como el derecho a seguir rigiéndose por el sistema tradicional de retribuciones con participación en el porcentaje de servicios establecidos en la vigente Or-

denanza, a cuyos efectos se considerarán como salarios garantizados el 70 por 100 de los salarios establecidos en los anexos del Convenio y como salarios iniciales el 15 por 100 de los garantizados.

### CAPITULO II

#### Ingresos, escalafones, período de prueba, ceses

**Art. 8.º—Preferencia para el ingreso.** — El ingreso de los trabajadores fijos se ajustará a las normas legales generales sobre colocación de trabajadores y preferencia, pudiendo las empresas someter a los candidatos a las pruebas de ingreso que considere oportunas, las cuales deberán estar relacionadas con la categoría profesional a desarrollar contenidas en el Ordenanza Laboral de Hostelería, Anexo II-A "Grupos Profesionales".

Tendrán derecho preferentemente para el ingreso en igualdad de méritos quienes hubiesen desempeñado o desempeñasen funciones en la empresa con carácter eventual, interino o contrato de duración determinado y el aprendiz o poseedor de un título de suficiencia, expedido por la Escuela de Formación Profesional legalmente reconocida a satisfacción de aquélla; se otorgará también este trato preferente a los hijos de los propios trabajadores, ya estén éstos en activo, fallecidos, jubilados o pensionistas.

**Art. 9.º—Escalafones de personal.** — Dentro del primer trimestre natural de cada año, las empresas comunicarán el escalafón, con expresión de los datos y demás requisitos que figuran en el art. 13 de la Ordenanza Laboral del ramo.

**Art. 10. — Período de pruebas.** — Los ingresos de los trabajadores fijos se considerarán hechos a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Jefe de grupo profesional: Un mes.
- Resto del personal: Quince días.

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a período de prueba si así consta por escrito.

**Art. 11. — Ceces y plazos de preaviso.** — Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Jefe de grupo profesional: Un mes.
- Resto del personal: Quince días.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de un retraso en el aviso.

### CAPITULO III

#### Categorías profesionales

**Art. 12. — Categorías profesionales.** — No se recogen todas las categorías profesionales incluidas en la Ordenanza Laboral por no existir en la fecha actual en las empresas afectadas en Palencia y su provincia.

Se ha realizado una reestructuración de dichas categorías profesionales existentes en este Convenio en cuatro grupos profesionales y dentro de cada grupo 8 niveles salariales, que figuran en el Anexo I de este Convenio para el Sector de Hospedaje y Restauración, y tres grupos profesionales y dentro de cada grupo 4 niveles salariales, que figuran en el Anexo 2 para el Sector de Clubs, Discotecas, Salas de Baile y Salas de Fiestas.

En el supuesto que, durante la vigencia del Convenio, se planteara la necesidad por alguna empresa de contratar un trabajador con categoría profesional no incluida en el Convenio, será facultad de la Comisión Paritaria la inclusión de la categoría solicitada y la fijación del salario correspondiente.

### CAPITULO IV

**Art. 13. — Tribunal provincial de titulación.** — En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria, compuesta por cuatro empresarios y cuatro trabajadores que tendrán por función las siguientes:

- Entender como trámite previo de cuantas peticiones se efectúen en relación con la clasificación profesional de los trabajadores.
- Examinar, si así se estima conveniente, a cuantos

candidatos soliciten ascenso a categoría profesional, tanto teórica como prácticamente.

3) Examinar a petición de la empresa, en la que el trabajador preste sus servicios, a cualquier trabajador en el supuesto de desacuerdo, tanto en la categoría que éste ostentó, como en la que debía ostentar, tanto teórica como prácticamente.

4) Emitir informe previo preceptivo que no vinculante en cuanto a reclamaciones puedan plantearse por los trabajadores en materia de clasificación profesional ante Magistratura de Trabajo.

5) Resolver asimismo en cuantas cuestiones puedan plantearse en materia de duración de prendas de trabajo, siendo en este caso su informe vinculante para ambas partes.

Para dar validez a estos acuerdos será necesaria la paridad de ambas representaciones, debiendo ser como mínimo la asistencia del 50 por 100 de cada representación.

#### CAPITULO V

*Jornada laboral, horas extraordinarias, trabajo a turnos, horario de trabajo, vacaciones, permisos retribuidos y excedencias*

Art. 14. — *Jornada laboral.* — La jornada laboral, será de cuarenta horas semanales, que en cómputo anual supone 1.816 horas.

Se conceden dos días de libre disposición con preaviso de setenta y dos horas y de acuerdo con las necesidades de la empresa. Se entiende que esos dos días son anuales.

Art. 15. — *Distribución de la jornada.* — La distribución diaria de la jornada, será establecida por la empresa, de acuerdo con los trabajadores, bien directamente, bien a través de sus representantes legales.

Expresamente se conviene que durante el período estival de 1 de junio a 30 de septiembre, la jornada ordinaria podrá ser ampliada, sin perjuicio de no rebasar el cómputo anual de jornada; por lo que aquellas empresas que aplicasen la jornada máxima ordinaria durante el cuatrimestre señalado, tendrán en compensación que disminuir la citada jornada durante el resto del año hasta compensar la misma anualmente. La distribución se efectuará de forma que ningún día se exceda de nueve horas diarias ordinarias tal y como se prevee en los párrafos 3.º y 4.º del número 2 del art. 34 del Estatuto de los Trabajadores. Esta modificación de jornada será de conformidad con los Delegados de Personal, Comité de Empresa o en su defecto, se acordará por la mesa negociadora de este Convenio.

Quedan excluidos los trabajadores temporeros.

Art. 16. — *Horas extraordinarias.* — Se acuerdan que sean suprimidas las horas extraordinarias habituales.

En cuanto a la realización de otra clase de horas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 17. — *Horario de trabajo.* — La fijación de los horarios será elaborado por la empresa y los representantes de los trabajadores, quienes dispondrán antes de un señalamiento de un plazo de diez días para poder consultar al personal sin más limitaciones que las establecidas por la Ley.

Los horarios serán visados por la Inspección de Trabajo y la modificación de los que tengan la autorización de la Autoridad Laboral.

Art. 18. — *Vacaciones.* — Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a disfrutar de unas vacaciones anuales de 30 días naturales.

El período de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, si los hubiera, o trabajadores en general, que también podrán convenir la división en dos períodos.

Los criterios para su disfrute serán los siguientes:

a) El empresario podrá excluir como período vacacional aquél que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores.

El resto del año se estará a lo que empresa y trabajadores acuerden, procurando mantener el debido equilibrio de la plantilla en los distintos departamentos de la empresa.

b) Por acuerdo entre el empresario y los representantes legales de los trabajadores se podrán fijar los períodos de vacaciones de todo el personal, ya sea en turnos

organizados sucesivamente, ya sea con la suspensión total de actividades laborales, sin más excepciones que las tareas de conservación, reparación y similares.

c) Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, los trabajadores con responsabilidades familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con los períodos de vacaciones escolares.

d) Si existiese desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que para el disfrute corresponda y su decisión será irrecurrible. El procedimiento será sumario y preferente. El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos del comienzo del disfrute.

Art. 19. — *Fiestas abonables.* — Las fiestas abonables trabajadas durante el año se sumarán los días de vacaciones o se disfrutarán en otra época del año, de común acuerdo entre las partes.

Art. 20. — *Permisos retribuidos.* — El trabajador avisando con la posible antelación, tendrá derecho a la licencia correspondiente en los siguientes casos:

- Matrimonio del trabajador: Quince días naturales.
- Alumbramiento de la esposa: Tres días naturales.
- Por enfermedad o intervención quirúrgica grave del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, nietos, abuelos o hermanos: Tres días naturales.
- Por fallecimiento de familiares citados en el apartado anterior: Tres días naturales.
- Por bautizo de hijos: Un día.
- Por traslado de su domicilio habitual: Un día.
- Por boda de hijos o hermanos: Un día.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes de centros de formación académica, profesional o social, siendo retribuidos los diez primeros días del año y no retribuyéndose los que excedan de dicho número y siempre previa justificación en forma.

Siempre que haya que realizar desplazamientos superiores a los 250 kms., en los casos de los apartados b), c), d) y g) se incrementará el permiso o licencia en dos días naturales.

Art. 21. — *Excedencia voluntaria.* — El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a solicitar la excedencia voluntaria, siendo preciso para la solicitud de este beneficio que el trabajador lleve al servicio de la empresa un mínimo de un año.

La permanencia en tal situación no podrá ser inferior a seis meses ni superior a cinco años, causando baja definitiva en la empresa el excedente que no solicite su reingreso con una antelación no inferior a 30 días a la fecha de vencimiento.

#### CAPITULO VI

##### *Condiciones económicas*

Art. 22. — *Salario Convenio.* — El salario de los trabajadores comprendidos en el presente Convenio, será el que para cada categoría profesional, se establece en el Anexo correspondiente.

Art. 23. — *Cláusula de revisión salarial.* — En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el I. N. E., registrase al 31 de diciembre de 1989 un incremento superior al 5,75%, tan pronto se constate dicha circunstancia se realizará una revisión salarial, tomando como base para dicho cálculo las cantidades que han servido de base para fijar el salario del presente convenio, en el exceso de la indicada cifra. — Tal incremento se abonará con efectos retroactivos del primero de enero.

Art. 24. — *Plus especial de asistencia nocturna.* — Todos los trabajadores que realicen la mayor parte de la jornada entre las doce de la noche y las ocho de la mañana, percibirán la cantidad de 10.000 pesetas al mes, cuando dicha jornada sea a tiempo completo; los trabajadores que realicen la jornada por turnos o en forma discontinua percibirán dicha cantidad proporcionalmente al tiempo de trabajado; dicha cantidad no se percibirá en la mensualidad de vacaciones y pagas extraordinarias.

A efectos de este Convenio, se entenderá que un trabajador realiza la mayor parte de la jornada a tiempo completo, cuando ésta sea superior a los 2/3 de la misma.

Art. 25. — *Cláusula de descuelgue.* — El incremento salarial pactado no será de necesaria u obligada aplicación

para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1987 y 1988. Asimismo, se tendrá en cuenta las provisiones para el año 1989 y 1990 respectivamente.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento del salario. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias, tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas atendiendo a las circunstancias y dimensiones de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores y de censores de cuentas), que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de 25 trabajadores y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de la enseñanza en los párrafos anteriores para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva, la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Art. 26. — *Antigüedad.* — Seguirá vigente la escala que figura en el artículo 69 de la vigente Ordenanza del Trabajo para la Industria de Hostelería, del 28 de febrero de 1974, si bien a partir del 1 de enero de 1985, los porcentajes se calcularán sobre el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Se mantendrán como consolidadas las cantidades individuales que el 31 de diciembre de 1984, se tengan reconocidas a cada trabajador.

Art. 27. — *Gratificaciones extraordinarias.* — Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, que serán abonadas los días 15 de julio y 22 de diciembre, respectivamente, a razón de una mensualidad de salario convenio vigente en cada momento más la antigüedad en su caso.

El personal que perciba su salario en modalidad de retribución por porcentaje, percibirá sus gratificaciones en la forma establecida en la Ordenanza.

Art. 28. — *Personal con derecho a manutención.* — El personal que tenga derecho a manutención, por el tipo de establecimiento en que preste su servicio de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Laboral, podrá optar entre la efectividad de la manutención o sustituirla por la entrega en metálico de 4.000 pesetas mensuales. En las cafeterías en que se sirvan comidas, la opción corresponderá a la empresa. La manutención que se concede será sana y abundante, variada y bien condimentada. Para los trabajadores que tuvieran necesidad de un menú especial prescrito por el médico, se estará en cuanto a su manutención a lo que figure en la receta pertinente.

Art. 29. — *Situaciones de I. L. T.* — En los supuestos de I. L. T. debidamente acreditados por los servicios médicos correspondientes, las empresas vendrán obligadas a abonar la cuantía necesaria hasta alcanzar el 100 por 100 de las cantidades establecidas en los anexos correspondientes. — En el caso de accidente laboral desde el primer día y en los supuestos de enfermedad común y accidente no laboral desde el 15 día, sin que en ningún supuesto pueda exceder de esta cantidad, estableciéndose como tope máximo para el complemento aquí fijado el de 12 meses.

Art. 30. — *Útiles y herramientas.* — Las empresas estarán obligadas a proporcionar y reponer todos los útiles necesarios para el trabajo.

Art. 31. — *Ropa de trabajo.* — Las empresas vendrán obligadas a facilitar a su personal, los uniformes, así como la ropa de trabajo, que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados.

Al personal que, por sus servicios tenga que utilizar smoking o prendas especiales no susceptibles de ser la-

vadas en casa, se le abonará por la empresa el coste de la limpieza, previa justificación, salvo que la limpieza la efectúe la propia empresa.

Art. 32. — *Seguro de accidentes de trabajo.* — Las empresas vendrán obligadas a concertar, bien individualmente bien colectivamente, una póliza de seguros en orden a la cobertura de los riesgos de muerte e invalidez permanente absoluta como consecuencia de accidente de trabajo, que garantice a sus causahabientes el percibo de una cantidad de 700.000 pesetas y 1.200.000 pesetas respectivamente.

El riesgo comenzará a cubrirse a los efectos de la indemnización señalada respecto de aquellas situaciones que se produzcan a partir del 1.º de agosto de 1989, plazo que se estima necesario para que las empresas puedan ampliar las pólizas concertadas con anterioridad, que seguirán en vigor hasta la fecha indicada.

Art. 33. — *Jubilación a los 64 años de edad.* — Los trabajadores afectados por este Convenio, podrán acogerse a la jubilación a los 64 años de edad, con el 100 por 100 de los derechos pasivos.

En este supuesto el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleados en las Oficinas de Empleo, en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten.

En el nuevo contrato que se establezca, habrá de cubrirse un puesto de trabajo, dentro del grupo profesional a que pertenece el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso, se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigor en la fecha en que se lleve a cabo.

Art. 34. — *Incentivos a la jubilación anticipada.* — El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima para la misma, dispuesta en las disposiciones legales vigentes, percibirá con cargo a la empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tengan un mínimo de antigüedad de cinco años en la misma.

233.500 pesetas, si la jubilación es a los 60 años.

180.125 pesetas, si la jubilación es a los 61 años.

126.750 pesetas, si la jubilación es a los 62 años.

100.056 pesetas, si la jubilación es a los 63 años.

La cantidad a percibir se deducirá del premio de jubilación a que el trabajador tenga derecho, según el artículo 90 de la Ordenanza, siempre y cuando este premio sea superior a las cantidades arriba señaladas.

## CAPITULO VII

### Sobre contratación de trabajadores

Art. 35. — *Contratación de trabajadores.* — Las empresas afectadas por este Convenio adquieren el compromiso de no efectuar contrataciones con trabajadores que tuviesen otro empleo. Asimismo los trabajadores incluidos en este Convenio se comprometen a no prestar trabajo en otras empresas.

La Comisión Paritaria tendrá facultades para proponer las medidas que estimen procedentes cuando tengan conocimiento de estas circunstancias, pudiendo solicitar los documentos pertinentes de las empresas para comprobar estos casos de pluriempleo.

Art. 36. — *Sobre derechos sindicales.* — Todo trabajador que voluntariamente y previo conocimiento a la empresa, decida efectuar el descuento de la correspondiente cuota sindical, la empresa hará efectivo dicho descuento en el mes inmediatamente siguiente a la notificación del trabajador.

Art. 37. — *Secciones sindicales.* — Las empresas de más de 150 trabajadores reconocerán a las secciones sindicales y a la figura de Delegado de Sección Sindical, de aquellas organizaciones firmantes o que se adhieran, si supera el 15 por 100 de representatividad en la empresa. El Delegado de la Sección Sindical deberá ser un representante electo de su sindicato, registrado por el UMAC, y dispondrá de un crédito suplementario de cinco horas con independencia de las que le correspondan como representante de los trabajadores.

### Comisión paritaria

Art. 38. — *Comisión Paritaria.* — Para entender de cuantas cuestiones se originen en la interpretación y aplicación de este Convenio, se constituye una Comisión Pa-

ritaria, que estará integrada por tres miembros por parte de la representación social, y tres miembros de la Asociación de Empresarios de Hostelería, Bares y Similares.

Para la validez de sus acuerdos será necesaria la paridad entre ambas representaciones, siendo necesaria la asistencia de al menos dos vocales por cada representación.

Art. 39. — *Comisión de seguimiento.* — Se constituirá por las partes firmantes del acuerdo provincial de negociación incorporando al cuerpo de este Convenio una Comisión de Seguimiento que se encargará al menos una vez cada tres meses o por razones de urgencia, cuando cualquiera de las partes lo estime oportuno.

#### Disposiciones finales

PRIMERA. — Todas aquellas materias que no estén reguladas en este Convenio, se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral para la Industria de Hostelería aprobada por Orden Ministerial de 28 de febrero de 1974 y demás disposiciones legales de necesario cumplimiento.

SEGUNDA. — Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pago de atrasos se realizará antes del 31 de agosto de 1989.

TERCERA. — El presente Convenio es aceptado con plena conformidad de Empresarios y Trabajadores integrantes en la Comisión Deliberadora y cuyo acuerdo ha sido plasmado con fecha 15 de mayo de 1989.

#### ANEXO 1. — CATEGORIAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE Y RESTAURACION

##### GRUPO 1.º

- Hoteles de 5 y 4 estrellas.
- Restaurantes, Casas de Comidas y Tabernas de 1.ª que sirven comidas.
- Cafeterías Especiales y 1.ª
- Cafés, Bares, Cervecerías y Chocolaterías Especiales y 1.ª.

##### GRUPO 2.º

- Hoteles de 3 Estrellas.
- Restaurantes, Casas de Comidas y Tabernas de 2.ª que sirven comidas.
- Cafeterías de 2.ª.
- Cafés, Bares, Cervecerías y Chocolaterías de 2.ª.

##### GRUPO 3.º

- Hoteles de 2 Estrellas.
- Restaurantes, Casas de Comidas y Tabernas de 3.ª que sirven comidas.
- Cafés, Bares, Cervecerías y Chocolaterías de 3.ª.

##### GRUPO 4.º

- Hoteles de 1 Estrella.
- Hoteles de 2 y 1 Estrella.
- Pensiones Categorías Unica .
- Restaurantes, Casas de Comidas, Tabernas que sirven comidas y todas las Tabernas que no sirven comidas.
- Cafés, Bares, Cervecerías y Chocolaterías de 4.ª.

#### NIVELES PROFESIONALES DE HOSPEDAJE Y RESTAURACION (Correspondientes al Anexo 1)

	Grupo 1.º	Grupo 2.º	Grupo 3.º	Grupo 4.º
<b>NIVEL 1</b>				
Jefe de Cocina ... ..	101.649	99.272	96.895	96.895
2.º Jefe de Cocina ... ..	90.518	88.354	86.085	86.085
Jefe de Partida ... ..	88.263	86.327	84.347	84.347
<b>NIVEL 2</b>				
Jefe de Recepción				
Jefe de Comedor ... ..	86.490	83.129	80.126	80.126
Cocinero				

	Grupo 1.º	Grupo 2.º	Grupo 3.º	Grupo 4.º
<b>NIVEL 3</b>				
2.º Jefe de Comedor ...	82.024	79.117	77.589	77.589
Jefe de Sector				
<b>NIVEL 4</b>				
Recepcionista				
Encargado de Economa- to y Bodega ... ..	78.399	76.131	73.783	73.783
Camarero Gobernanta				
<b>NIVEL 5</b>				
Ayudante de Cocina				
Cafetero ... ..	74.091	71.574	68.522	68.522
Encargada Lencería Oficial 1.ª. Oficios Varios				
<b>NIVEL 6</b>				
Telefonista				
Aux. Adm. Recepción				
Conserje de Día				
Conserje de Noche				
Ayudante de Recepción				
Mozo de Equipajes ...	66.626	64.967	64.455	63.102
Ayudante de Camarero Camarera de Pisos Oficial de 2.ª. Oficios Varios Bodeguero Fregadora Lencera Personal de Limpieza Planchadora-Costurera				
<b>NIVEL 7</b>				
Botones mayores de 18 años ... ..	62.406	59.914	58.948	58.948
Pinches mayores de 18 años				
<b>NIVEL 8</b>				
Aprendices, Pinches, Bo- tones (16 y 17 años)	37.297	36.536	36.536	36.536
Los trabajadores mayores de 18 años que hayan trabajado tres años en la profesión, pasarán a cobrar automáticamente el Nivel 6 del Convenio.				
<b>ANEXO 2. — CLUBS, DISCOTECAS, SALAS DE BAILE, SALAS DE FIESTAS</b>				
<i>Niveles Profesionales del Anexo 2</i>				
	Grupo 1 Lujo	Grupo 2 Primera	Grupo 3 Segunda	
<b>NIVEL 1</b>				
Encargado ... ..	91.795	89.996	87.886	
<b>NIVEL 2</b>				
Camarero ... ..	81.789	79.976	78.158	
Barman Diskjockey				
<b>NIVEL 3</b>				
Ayudante de Camarero Ayudante de Barman ... ..	71.734	69.586	68.070	
Taquillero				
<b>NIVEL 4</b>				
Limpiadora ... ..	66.272	64.776	63.652	
3671				

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

### SERVICIO TERRITORIAL

#### Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

#### PALENCIA

##### *Solicitud de cambio de titularidad y prórroga de coto privado de caza*

Por el Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato, se ha presentado en esta Sección de Montes, expediente de solicitud de cambio de titularidad y prórroga del coto privado de caza Palencia-10.566, que afectará a 788 Has., de fincas de particulares y del Ayuntamiento de Sotobañado (Palencia), que estaba a nombre de la Cámara Agraria Local de Sotobañado, pasando a ser titular del mismo el Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Sección de Montes convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 13 de julio de 1989. — El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel. 3831

## Administración de Justicia

### Juzgados de Distrito

#### PALENCIA.—NUM. 2

##### *Cédula de citación*

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, en autos de juicio de faltas núm. 1.300/89, seguido por lesiones tráfico, se cita a Ghouas Mohamed, con domicilio en 93300 Aubervilliers (Francia), 25 Rúa López ET Jule Martin, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes de la publicación de esta cédula de citación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de ser reconocido por el Médico Forense, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Ghouas Mohamed, expido y firmo la presente en Palencia, a siete

de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, María Teresa Martínez Collazos.

3915

#### PALENCIA.—NUM. 2

##### *Cédula judicial de citación*

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta capital, en autos de juicio de faltas número 442/89, se cita a José Manuel Costales González, nacido en Santander el 4-8-54, hijo de Luis y de María del Pilar, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día veinticuatro de octubre y hora de las doce y veinte, a celebrar el juicio arriba indicado, en calidad de denunciado, acompañado de las pruebas con las que intente valerse, parándoles en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Palencia, a siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, María Teresa Martínez.

3914

#### PALENCIA.—NUM. 2

##### *Cédula judicial de citación*

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta capital, en autos de juicio de faltas número 556/89, se cita a José María González González, nacido en Santander el 4 de agosto de 1954, hijo de Luis y de María del Pilar, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, en calidad de denunciado, el próximo día veinticuatro de octubre y hora de las doce treinta, al objeto de celebrar el juicio arriba indicado, con las pruebas con las que intente valerse, parándole en otro caso el perjuicio que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Palencia, a siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, María Teresa Martínez.

3913

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### *Resolución de la Alcaldía*

En ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, de 11

de julio de 1989, al resolver recurso de reposición presentado a la Convocatoria, para cubrir dos plazas de Administrativo de Administración General de promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Exce-lentísimo Ayuntamiento, aprobada en sesión plenaria de 14 de marzo de 1989 y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1989, se procede a la publicación del "Anexo I" rectificado de conformidad con el acuerdo, que constituirá el programa de esta Convocatoria.

A la vez se abre un nuevo plazo de presentación de instancias por período de veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 3 de agosto de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

### ANEXO I

#### *Derecho Administrativo*

1.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

2.—El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

3.—La teoría de invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulados. Convalidación. Revisión de oficio.

4.—Los recursos administrativos. Clases. Recurso de Alzada. Reclamaciones económico - administrativas.

5.—Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

6.—Los derechos reales administrativos. Dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

7.—La Intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

8.—Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

#### *Principios de derecho financiero*

9.—Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho Financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

10.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

11.—El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

#### *Administración Local*

12.—Régimen general de las Elecciones Locales.

13.—Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

14.—Derechos económicos de los fun-

cionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

15.—Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

16.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

17.—Procedimiento administrativo local. Registro de entradas y salidas. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

18.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

19.—Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

20.—Intervención en la edificación y uso del suelo.

21.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

22.—Régimen jurídico del Gasto Público Local.

23.—Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.

3916

## AGUILAR DE CAMPOO

### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 3-8-1989, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta a cambio de situación de vial previsto en Polígono 13 de Aguilar de Campoo; se expone al público por el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Aguilar de Campoo, 8 de agosto de 1989. — El Alcalde, Jesús Torre Ruiz.

3919

## BARCENA DE CAMPOS

### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 28 de julio de 1989, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el aprovechamiento de la caza menor y mayor del monte Concejo y Duque, número 237-238 de U. P., queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, tal como determinan el artículo 24 del Reglamento de Contratación y artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, durante cuyo plazo podrá ser examinado y for-

mularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Barcena de Campos, 31 de julio de 1989. — El Alcalde, Rafael Corniero. 3874

## BARCENA DE CAMPOS

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del pliego de condiciones sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia subasta pública para la adjudicación del siguiente aprovechamiento.

*Objeto y tipo de la subasta.* — La subasta tendrá por objeto el aprovechamiento de la caza menor y mayor del monte Concejo y Duque, bajo el tipo de licitación de 546.200 pesetas precio base, y 1.092.400 pesetas precio índice.

*Duración del contrato.* — El contrato tendrá una duración de cinco años, desde el 1-7-89, hasta el 31-12-1993.

*Pliegos de condiciones.* — Los pliegos de condiciones y demás documentos inherentes a esta subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta.

*Garantía provisional y definitiva.* — La garantía provisional se fija en la cantidad de 16.386 pesetas, que representa el 3 por 100 del precio base, y la definitiva en el 6 por 100 del precio por que fuere hecha la adjudicación.

*Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, y reintegradas con un total de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles, siendo el primero el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y terminando el último de dichos veinte días hábiles, a las trece horas.

*Apertura de plicas.* — La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte señalados para la presentación de proposiciones, a las trece horas.

### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con D. N. I. número ..., enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, solicita por medio de la presente proposición le sea adjudicado el aprovechamiento de la caza menor del monte ..., número ..., de los de Utilidad Pública, de la pertenencia de ..., por un período

de ... años, por cuyo aprovechamiento ofrece la cantidad (en letra) ... pesetas para la primera anualidad y los aumentos que se estipulan para los ... años sucesivos, tal como se especifican en el pliego de condiciones, cuyo aprovechamiento se compromete a llevar a cabo con sujeción estricta a los pliegos de condiciones y demás normas que rigen para la subasta.

Fecha y firma del licitador.

Barcena de Campos, 31 de julio de 1989. — El Alcalde, Rafael Corniero. 3874

## BUSTILLO DE LA VEGA

### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente y la Ordenanza Fiscal de la

—Prestación personal y de transporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Bustillo de la Vega, 2 de agosto de 1989. — El Alcalde (ilegible).

3910

## BUSTILLO DE LA VEGA

### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativo al tributo denominado:

—Contribuciones especiales.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Bustillo de la Vega, 2 de agosto de 1989. — El Alcalde (ilegible).

3910

## BUSTILLO DE LA VEGA

### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expe-



diente y las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, relativas a las siguientes tasas:

- Alcantarillado.
- Cementerio municipal.
- Recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Bustillo de la Vega, 2 de agosto de 1989. — El Alcalde (ilegible).

3910

## BUSTILLO DE LA VEGA

### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno, de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas reguladoras y sus tarifas, relativos a los siguientes precios públicos:

—Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

—Suministro de agua, gas y electricidad.

—Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

—Tránsito de ganados.

—Entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

—Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Bustillo de la Vega, 2 de agosto de 1989. — El Alcalde (ilegible).

3910

## CARRION DE LOS CONDES

### Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 12 de junio de 1989, el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de regir la enajenación mediante subasta de parcelas en el polígono industrial de Carrión de los Condes, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la in-

serción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesaria, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

**Objeto.** — Enjenación de diez parcelas de 612.5 metros cuadrados, siete de 2.460 metros cuadrados y una de 4.900 metros cuadrados.

**Tipo de licitación.** — 1.512 pesetas el metro cuadrado mejorable al alza.

**Fianzas.** — La provisional el 2 por 100 del precio de licitación y la definitiva el 4 por 100 del precio de adjudicación.

**Presentación de proposiciones.** — En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las nueve a las catorce horas.

En Secretaría estará de manifiesto el expediente que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones. Igualmente podrán ser examinadas las condiciones para la concesión de subvenciones por creación de puestos de trabajo (200.000 ptas. por puesto de trabajo creado).

**Apertura de proposiciones.** — En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

**Modelo de proposiciones.** — 1.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará el lema: "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de parcelas del polígono industrial, convocada por el Ayuntamiento de Carrión de los Condes", con arreglo al siguiente modelo:

Don ..., mayor de edad, con domicilio en calle ..., de ..., provincia de ..., con D. N. I. núm. ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acredita por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la parcela número ..., en el precio de ... (...letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico - administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

2.—Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada y bastantada.

e) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el correspondiente Registro, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

f) Indicación de la potencia eléctrica que precisará la actividad a instalar.

Carrión de los Condes, 10 de junio de 1989. — El Alcalde, Francisco Molina.

3024

## CERVERA DE PISUERGA

### ANUNCIO

#### Subasta bien inmueble

Al haber resultado vacante la subasta convocada por este Ayuntamiento, en anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 35, de 9 de noviembre de 1988, por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión de 20 de julio de 1989, se convoca nuevamente, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**Objeto.** — La presente subasta tiene por objeto la enajenación de un terreno de naturaleza urbana, calificado como bien de propios de este Ayuntamiento, sito en "El Maderao" de Cervera de Pisuerga, con una superficie aproximada de 425 metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida inscrito en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga en el tomo 1.212, libro 16 de Cervera, al folio 145, finca 3.795, inscripción primera.

Dicha superficie de terreno, una vez segregada, formaría una finca que se describiría así: Solar en "El Maderao", con una superficie aproximada de 425 metros cuadrados que linda: Norte: Finca matriz y calle; Sur: Finca matriz; Este: calle, y Oeste: Finca matriz y río Pisuerga. Libre de cargas y servidumbres.

**Tipo de licitación.** — Un millón seiscientos tres mil cuatrocientas pesetas (1.703.400), al alza.

El pago del precio de adjudicación y de los gastos a cargo del adjudicatario habrá de realizarse íntegramente con anterioridad a la formalización del contrato.

**Garantías.** — Provisional de 34.068 pesetas. Definitiva del 4 por 100 del precio de la adjudicación.

*Expediente y pliego de condiciones.* — Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrán ser examinados durante el plazo de presentación de proposiciones.

*Presentación de proposiciones.* — En la Secretaría del Ayuntamiento en días hábiles, de nueve treinta a trece treinta horas, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones que se ajustarán al modelo que al final se inserta y los documentos que las acompañen, se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga para la enajenación de una parcela de terreno en El Maderao".

*Apertura de plicas.* — En el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las trece treinta horas de día siguiente hábil a aquél en que finalice el de presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., provincia de ..., calle o plaza ..., núm., y D. N. I. núm. ..., en nombre propio, (o en representación de ..., según acredite con poder debidamente bastantado que acompañe), enterado del pliego de condiciones que rige para la enajenación mediante subasta de un terreno de naturaleza urbana de propiedad del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, sito en "El Maderao", acepta íntegras las obligaciones que del mismo se derivan y ofrece por él la cantidad de ... (en letra y número ...) pesetas.

Acompaña los documentos exigidos por la condición quinta del pliego de condiciones.

Lugar, fecha y firma.

Cervera de Pisuerga, 26 de julio de 1989. — El Alcalde, Antonio Villanueva Calvo.

3755

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Por doña Esther Cabeza Doce, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un establecimiento destinado a la actividad de Obrador y despacho de pastelería, con emplazamiento en los bajos de la vivienda sita en la calle Ubaldo Merino, núm. 15 de esta localidad.

Y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 30,2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cervera de Pisuerga, 14 de julio de 1989. — El Alcalde, Antonio Villanueva Calvo.

3585

### CUBILLAS DE CERRATO

#### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativo al tributo denominado:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Contribuciones especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cubillas de Cerrato, 4 de agosto de 1989. — El Alcalde, Eutiquio Gaisán.

3909

### CUBILLAS DE CERRATO

#### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente y la Ordenanza Fiscal de la

- Prestación personal y de transporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cubillas de Cerrato, 4 de agosto de 1989. — El Alcalde, Eutiquio Gaisán.

3909

### CUBILLAS DE CERRATO

#### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, relativas a las siguientes tasas:

- De alcantarillado.
- De Cementerio municipal.
- Por licencia de apertura de establecimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respectivamente, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Cubillas de Cerrato, 4 de agosto de 1989. — El Alcalde, Eutiquio Gaisán.

3909

### CUBILLAS DE CERRATO

#### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas reguladoras y sus tarifas, relativas a los siguientes precios públicos:

- Por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

- Por el suministro de agua.

- Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

- Por tránsito de ganado.

- Por entradas de vehículos a través de la vía pública.

- Por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Cubillas de Cerrato, 4 de agosto de 1989. — El Alcalde, Eutiquio Gaisán.

3909

### FUENTES DE NAVA

#### EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1989, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados e interponerse las reclamaciones a que haya lugar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

**Padrones expuestos**

Canalones; Entradas; Perros; Remolques; Basuras primer semestre 1989; Tránsito de ganado; Alcantarillado.

Fuentes de Nava, 3 de agosto de 1989. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez. 3908

**MAZARIEGOS****EDICTO**

Este Ayuntamiento, por delegación Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1989, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra número 156/89, titulada "Pavimentación calles en Mazariegos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación o Declaración jurada de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artícu-

los 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Mazariegos, 4 de julio de 1989. — El Alcalde, Lucinio Morate.

3313

**MELGAR DE YUSO****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1989, aprobó para el cobro, los siguientes padrones:

—Agua a domicilio del primer semestre de 1989.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será de un mes y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Melgar de Yuso, 8 de agosto de 1989. —El Alcalde (ilegible).

3921

**PEDRAZA DE CAMPOS****EDICTO**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativo al tributo denominado:

—Impuesto sobre bienes inmuebles.  
—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedraza de Campos, 7 de agosto de 1989. — El Alcalde, Eustolio Vallejo.

3920

**PEDRAZA DE CAMPOS****EDICTO**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno, de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas reguladoras y sus tarifas, relativos a los siguientes precios públicos:

—Desagüe de canalones e instalaciones análogas.

—Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, etc.

—Entrada de vehículos.

—Tránsito de ganado.

—Suministro de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Pedraza de Campos, 7 de agosto de 1989. — El Alcalde, Eustolio Vallejo.

3920

**PEDRAZA DE CAMPOS****EDICTO**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, relativas a las siguientes tasas:

—Cementerio municipal.

—Alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedraza de Campos, 7 de agosto de 1989. — El Alcalde, Eustolio Vallejo.

3920

**PEDRAZA DE CAMPOS****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1988, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pedraza de Campos, 7 de agosto de 1989. — El Alcalde, Eustolio Vallejo.

3918

## SALDAÑA

## Notificación

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a los Herederos de doña Manuela Laso Martínez que resultan en paradero desconocido, del tenor literal siguiente:

El señor Alcalde, por Decreto de fecha 8 de agosto, ha dictado la siguiente RESOLUCION, que transcrita literalmente le traslado a Vd.:

## Decreto de la Alcaldía

En armonía con el informe del Arquitecto Técnico Municipal sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del edificio sito en la calle Triana, número 15, de esta localidad, emitido en el expediente de declaración de ruina que se instruye de oficio, y

ATENDIDO que en sus conclusiones el Técnico municipal considera que su estado de conservación es muy deficiente, poniéndose de manifiesto dicho estado por el desplome de paredes, hundimiento de la cubierta y resquebrajamiento general, además de una mediana en amenazante estado de hundimiento con parte del alero caído en la vía pública.

ATENDIDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 183,4 de la Ley del Suelo y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, esta Alcaldía es competente bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y a la seguridad de la construcción en orden a preservar del peligro a las personas y a los bienes.

Por la presente, HE RESUELTO:

Primero: Declarar en estado de ruina inminente el edificio de la calle Triana, número 15.

Segundo: Dar un plazo de QUINCE DIAS naturales a los propietarios para que procedan al derribo del inmueble por el peligro que supone para vecinos y viandantes, apercibiéndoles que conforme al artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de que transcurrido este plazo, se procederá a la ejecución forzosa a costa del propietario/os. El derribo deberá realizarse adoptando todas las medidas precautorias y de seguridad que sean precisas a juicio de técnico competente, o en su caso de los técnicos municipales. Y

Cuarto: Esta Resolución no eximirá al propietario/os de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan, siendo de su cargo todas las obras de

demolición como las medidas de seguridad que se adopten, en su caso.

Saldaña, 8 de agosto de 1989".

Lo que traslado a Vd., significándole que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá imponer recurso de Reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, previo al recurso contencioso - administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante al Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia de Valladolid.

Dígnese firmar en señal de enterado.

Saldaña, 9 de agosto de 1989. — El Secretario (ilegible).

3934

## ENTIDADES LOCALES MENORES

### JUNTA VECINAL DE CELADILLA DEL RIO

#### Anuncio de subasta de maderas

Autorizado por la Jefatura Provincial de Montes, se anuncia la subasta pública que tiene por objeto la enajenación de 1.522 pies de chopo con 690 metros cúbicos de madera, señalados en el monte "El Berral", núm. 283, de Utilidad Pública, propiedad de esta Junta Vecinal:

*Tipo de licitación.* — El precio base se fija en 4.140.000 pesetas y el índice en 5.175.000 pesetas.

*Ejecución y pago.* — El plazo del aprovechamiento finalizará el 31 de marzo de 1990 y el pago se hará antes de dar comienzo a la tala de los árboles.

*Garantías.* — La provisional será de 150.000 pesetas y la definitiva del 10 por 100 del importe del remate.

*Presentación de plicas.* — En la Secretaría de la Corporación, durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de diez a dieciocho.

*Apertura.* — En la Casa Consistorial, a las dieciocho treinta horas del día en que termine el plazo de presentación.

*Gastos.* — Correrán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la subasta, incluidos los de este anuncio.

*Pliego de condiciones.* — Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Vecinal durante el plazo de presentación de plicas.

De quedar desierta la subasta en primera convocatoria, se celebrará en se-

gunda con los mismos requisitos de la primera, en el mismo día y hora de la semana siguiente.

#### Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., y Documento N. de Identidad núm. ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada por la Junta Vecinal de Celadilla del Río, para la enajenación de 1.522 pies de chopo, hecha pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de ..., ofreciendo por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra y número), declarando bajo su responsabilidad no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

Fecha y firma.

Celadilla del Río, 10 de julio de 1989. — El Presidente, Gervasio R. de la Fuente Díez.

3385

## Anuncios particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES "RIO AVIÑANTES" DEL MUNICIPIO DE RESPENDE DE LA PEÑA (Palencia)

Por indicación de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes, el Presidente convoca a todos los regantes y usuarios de las aguas, a una asamblea general extraordinaria que se celebrará el próximo día 5 de septiembre de 1989, a las once horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, en los locales del Ayuntamiento de Respenda de la Peña (Palencia).

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Elección de la nueva Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
- 3.º—Revisión de los Reglamentos y adaptación a las normas vigentes.
- 4.º—Actualización de socios.

Respenda de la Peña, 1 de agosto de 1989. — El Presidente de la Comunidad, P. O., Eduardo Rodríguez Gutiérrez. — D. N. I.: 31.092.073.

3884